

**Acuerdo No. 333
29 de septiembre de 2024**

Por medio del cual se sustituye el artículo 18 del Reglamento Académico.

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
LATINOAMERICANA – UNAULA-, en ejercicio de sus atribuciones estatutarias
y reglamentarias, y**

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, en su sesión del 29 de septiembre del 2025, el Consejo Académico analizó la propuesta de sustituir el artículo 18° del Reglamento Académico, considerándola pertinente, en razón de lo cual decidió aprobarla.

ACUERDA

Artículo 1°. Sustituir el artículo 18° del Reglamento Académico de UNAULA, el cual quedará así:

“Artículo 18. Se entiende por transferencia externa la aceptación de un estudiante que acredite haber aprobado, al menos, un período académico o su equivalente en otra institución de educación, debidamente reconocida como tal. Para efectos de la transferencia externa se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- 1. Disponibilidad de cupos.*
- 2. Diligenciar formulario de inscripción.*
- 3. La homologación de materias o módulo se realizará por una sola vez, con base en materias o módulos que guarden correspondencia en un 66.66% o más de los créditos de la materia reconocida. La homologación de materias o módulos debe ser solicitada al momento de ingresar al respectivo programa, antes de la matrícula.*
- 4. Pago del valor de las homologaciones.”*

Artículo 2°. Se derogan todas las disposiciones anteriores que le sean contrarias.



JOSÉ RODRIGO FLOREZ RUIZ
Rector

COMUNIQUESE.



FRANCISCO JAVIER SERNA GIRALDO
Secretario General